

Instructivo para el Uso y Funcionamiento de la Cámara Gesell, Circuito Cerrado y otras Herramientas para recibir las Declaraciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas y/o Testigos

ACUERDO NÚMERO 16-2013

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, establecen que es obligación del Estado proteger de forma integral a la niñez y adolescencia.

CONSIDERANDO:

Que a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, se les debe garantizar un trato digno y acorde a su edad, particularmente en los procesos de persecución penal y de protección integral; debiendo aplicarse las técnicas y procedimientos adecuados para la entrevista, declaraciones y pruebas anticipadas; con una atención especializada, observando el interés superior del niño, en forma libre, íntegra y espontánea, evitando de esta manera un mayor grado de victimización.

POR TANTO:

Con base en las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4, 12, 19 y 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 5, 11, 13, 15 y 116 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; e inciso f) del artículo 54 y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia integrada como corresponde,

ACUERDA:

El siguiente,

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA GESELL, CIRCUITO CERRADO Y OTRAS HERRAMIENTAS PARA RECIBIR LAS DECLARACIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y/O TESTIGOS

Artículo 1.- Objeto. El presente instructivo tiene como objeto normar el uso y funcionamiento de la Cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencias u otras herramientas para recibir la declaración de niños, niñas y adolescentes con la finalidad de evitar su revictimización.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación e imperatividad. El presente instructivo se aplicará en cualquier proceso judicial donde se deba recibir la declaración y/o entrevista del niño, niña y adolescente utilizando la Cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencia u otras herramientas que tenga a su alcance y constituyan a evitar la revictimización.

Artículo 3.- Protocolo. Se aprueba el “Protocolo para recibir declaraciones de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) víctimas y/o testigos”, anexo a este instructivo el cual será de cumplimiento obligatorio.

Artículo 4.- Entrevista Única. La recepción de la declaración de la niña, niño y adolescente víctima y/o testigo deberá realizarse una sola vez y para el efecto, en las consiguientes etapas procesales, se utilizará la grabación de video y audio para escuchar la declaración, sin que ello menoscabe el derecho de participación y ampliación de declaración que tienen las víctimas.

Artículo 5.- Anticipo de Prueba. El Juez autorizará la recepción de la declaración de la niña, niño y adolescente víctima y/o testigo como anticipo de prueba, con la finalidad de garantizar los principios de no revictimización y el interés superior del niño.

El Juez como responsable de la diligencia, garantizará que en la declaración de la víctima se eviten preguntas revictimizantes.

Artículo 6.- Personal técnico y profesional. El Presidente del Organismo Judicial nombrará el personal técnico y profesional idóneo, que tendrá a su cargo facilitar el desarrollo de la declaración y/o entrevista en las salas de Cámaras Gesell, circuito cerrado, videoconferencias u otras herramientas como lo establece el referido Protocolo.

Artículo 7.- Funciones administrativas. La unidad encargada de la administración en los edificios del Organismo Judicial donde se encuentren instaladas Cámaras Gesell, circuito cerrado, videoconferencias u otras herramientas, será responsable de asignar personal en las diferentes salas de audiencias para realizar las funciones siguientes:

- a. Control de agenda y calendarización de diligencias.
- b. Registro, archivo y remisión de audio y video de las diligencias practicadas a donde corresponda.
- c. Registro estadístico del status de las declaraciones y diligencias realizadas.
- d. Uso adecuado del mobiliario y equipo de la Cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencias u otras herramientas.
- e. Verificación de la actualización del Inventario del mobiliario y equipo instalado.
- f. Solicitud oportuna de suministros.
- g. Limpieza y mantenimiento de los espacios físicos donde se encuentren instalados.

Artículo 8.- Servicio y mantenimiento. El Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) del Organismo Judicial, será responsable de brindar mantenimiento periódico y garantizar el buen funcionamiento del equipo electrónico e informático de la Cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencias u otras herramientas, implementando para el efecto una bitácora de mantenimiento y elaborará el programa de capacitaciones técnicas para el personal encargado del uso y funcionamiento del equipo.

Artículo 9.- Plan de implementación. La Corte Suprema de Justicia, a través de la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial, en coordinación con la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, implementarán los programas académicos y los módulos de capacitación necesarios, para el cumplimiento del presente instructivo y del “Protocolo para recibir declaraciones de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) víctimas y/o testigos”. El Organismo Judicial adoptará las medidas pertinentes y necesarias para la ejecución del presente instructivo y protocolo anexo. Las herramientas de Cámara Gesell, circuito cerrado o videoconferencia, podrán ser utilizadas con fines educativos con autorización de la Corte Suprema de Justicia, siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 10.- Extensión de Cobertura. La Unidad de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial, preparará un plan de extensión de cobertura de Cámara Gesell, circuito cerrado y videoconferencia, con la finalidad de que estas herramientas sean implementadas en los juzgados de toda la República, en donde se reciban las declaraciones de niñas, niños y adolescentes víctimas y/o testigos.

Artículo 11.- Transitorio. El presente instructivo y protocolo anexo se implementará de forma gradual, iniciando en las instalaciones donde se cuente con circuito cerrado, Cámara Gesell y videoconferencia. En los lugares donde no existan las herramientas tecnológicas, se puede aplicar el presente instructivo y el protocolo, en observancia de los derechos y garantías que la ley otorga, para evitar revictimización de la niñez y adolescencia.

Artículo 12.- Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE,

Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gustavo Adolfo Mendizabal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Thelma Esperanza Aldana Hernández; Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Presidente, Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio; Artemio Rodolfo Tánchez Mérida, Magistrado Presidente, Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, Magistrado Presidente, Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. María Cecilia de León Terrón, Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.